



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2000-535
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BLANCA LUZ PEREZ DE MONJE
DEMANDADO:	ALVARO MONJE

Atendiendo lo solicitado por la demandante, con su anexo, como quiera que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, el despacho **DISPONE:**

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador de TESORERO Y/O PAGADOR FOPEP<sup>1</sup>, para que a partir de la fecha proceda a consignar la cuota alimentaria a la cuenta de Ahorros #4-390-50-23106-4 del Banco Agrario, a nombre de BLANCA LUZ PEREZ DE MONJE. Líbrese la comunicación en forma inmediata.

Nuestro correo es: [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Jueza

E/sgo

<sup>1</sup> [notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)